



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., jueves 2 de septiembre de 2010.

Número 105

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- CONVENIO** que celebran, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, relativo al Mecanismo de Ajuste de las Compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el Artículo 21, Fracción II, Segundo Párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. LX-1069**, mediante el cual se crea el Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal (INDECULT)..... 4
- DECRETO No. LX-1103**, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a celebrar Contrato de Donación Condicionada con la persona moral denominada Comercializadora ALGUE, S.A. de C. V., a través del cual recibe gratuitamente la cantidad de 728 (setecientos veintiocho) bastidores, a fin de que sean destinados a la colocación de publicidad electoral, en periodos electorales, al servicio de los Consejos Locales, Distritales y Municipales y cuando no sean utilizados por los Organismos Electorales, el donante hará uso de los mismos para la colocación de anuncios fijos de publicidad por un periodo de 15 años..... 10
- DECRETO No. LX-1109**, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar una fracción de terreno propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada..... 11
- DECRETO No. LX-1117**, mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular **LA CASITA DEL SABER**, para impartir Educación Preescolar en Altamira, Tamaulipas..... 12
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga otorga Autorización a la Escuela Primaria Particular **COLEGIO AMERICANO VICTORIA** para impartir educación Básica de Primaria, en Victoria, Tamaulipas..... 15

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

- CONVOCATORIA 011**, por la que se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: **Pavimentación Hidráulica, Semaforización y Señalización**, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO Y, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR LOS CC. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, LIC. HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE, Y EL ARQ. ARNULFO GARCIA HIGUERA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 21, FRACCION II, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la "Secretaría" constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar la disminución en el monto de la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.
- II. En términos de lo previsto en los artículos 19, fracción IV, tercer párrafo y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH, la compensación con los recursos del FEIEF referida en el antecedente anterior, se realizará de acuerdo con las reglas de operación que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.
- III. El 26 de marzo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas" (Reglas de Operación), las cuales prevén que:
 1. Durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la "Secretaría", en la que se determine la disminución de la recaudación federal participable, se podrán realizar compensaciones provisionales a cuenta del monto anual que corresponda compensar a las entidades federativas cuando dicha recaudación sea inferior a la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento.
 2. Cuando las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, las entidades federativas deberán realizar el reintegro de los recursos que corresponda al FEIEF, sin carga financiera, a partir del mes siguiente a aquél en el que se les comunique el monto respectivo de dicho reintegro.
 3. Para llevar a cabo el reintegro indicado en el antecedente anterior, la "Secretaría" suscribirá un convenio con las entidades federativas, con fundamento en el artículo 9, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales y las cantidades relativas al monto anual que les corresponde por el FEIEF que se determine para el ejercicio fiscal respectivo.

DECLARACIONES

- I. **DECLARA LA "SECRETARIA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**
 1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y el cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Federal Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
3. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o., fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DECLARA LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
2. Sus representantes, los CC. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, LIC. HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE, y ARQ. ARNULFO GARCIA HIGUERA, en su carácter de Gobernador de la “Entidad Federativa”, de Secretario General de Gobierno y Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 4, 16, 91 fracciones XXI, XXIX y XLVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 7, 10, 21, 25 fracciones III, XXV, XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la “Secretaría” y la “Entidad Federativa”, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracciones I, último párrafo, y IV, y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH; 12-A de su Reglamento, y; 9, cuarto párrafo de la LCF, y la regla Novena, fracción I, incisos e) y f) de las Reglas de Operación, así como en los artículos 1, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 y 5 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; 1 fracción VI de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2009 y subsecuentes, y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los recursos del FEIEF que se hayan entregado a la “Entidad Federativa” —derivado de la disminución en el monto de las participaciones en ingresos federales vinculadas a la recaudación federal participable, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo— por concepto de compensaciones provisionales trimestrales y la determinación del monto anual definitivo que tenga derecho a recibir la “Entidad Federativa” del FEIEF, en términos de los artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento, y la regla Novena, fracción I, segundo párrafo de las Reglas de Operación, según se trate.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos del FEIEF que la “Secretaría” entregue a la “Entidad Federativa” resultaren superiores a la determinación del monto anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, las partes convienen en que, en los términos del artículo 9o., cuarto párrafo de la LCF, el monto de la diferencia que resulte a cargo de la “Entidad Federativa” se compensará contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, para su reintegro al FEIEF, en el mes siguiente a aquél en el que se comunique a la “Entidad Federativa” el monto de dicho reintegro.

En el caso de que el monto de las compensaciones provisionales de los recursos del FEIEF entregados a la "Entidad Federativa" en términos de la LCF resulte inferior al que le corresponda, se conviene en que la "Secretaría", a través del FEIEF, entregará a la "Entidad Federativa" la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, durante el mes siguiente a aquél en el que se le comunique el monto respectivo de dichos recursos.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad Federativa" y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación o se suscriba instrumento jurídico o convenio que sustituya al presente.

POR LA "SECRETARIA".- EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO.- Rúbrica.- POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.- ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ARQ. ARNULFO GARCIA HIGUERA.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1069

MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL (INDECULT).

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Se crea el Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

CAPITULO II DEL OBJETO, DOMICILIO Y PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTICULO 2.- El Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tendrá por objeto:

- I. Diseñar, planear y ejercer políticas culturales que beneficien a todos los sectores de la comunidad, que respondan a las necesidades y propuestas de la sociedad.
- II. Coordinar y vincular los programas y acciones, recursos humanos y materiales, de las diversas dependencias municipales y espacios culturales para fortalecer el desarrollo cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con base en el Plan Municipal de Desarrollo.
- III. Administrar eficazmente con equidad, honestidad y transparencia la infraestructura cultural existente y la futura, con la visión de que cumpla con su vocación.

- IV. Vincularse con otras dependencias, organismos e instituciones locales, estatales, nacionales e internacionales, públicos y privados, para impulsar el desarrollo cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- V. Preservar y promover el patrimonio artístico, histórico, arquitectónico y cultural, tangible e intangible, de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- VI. Estimular la creación y producción artísticas, con absoluto respeto a la equidad, la libertad de expresión y de creación.
- VII. Diseñar y ejercer programas de educación y profesionalización artísticas y de capacitación cultural.
- VIII. Fomentar el desarrollo cultural infantil y juvenil, así como el acceso y participación de personas con capacidades diferentes y adultos mayores.
- IX. Fomentar la lectura y la investigación.
- X. Reconocer la diversidad cultural entre los habitantes de Nuevo Laredo, Tamaulipas y promover las expresiones de su identidad propia y colectiva.
- XI. Promover y difundir las expresiones artísticas de los habitantes de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a nivel local, estatal, nacional e internacional.
- XII. Promover y difundir las expresiones artísticas y culturales estatales, nacionales e internacionales en nuestra entidad.
- XIII. Convertir a Nuevo Laredo, Tamaulipas, en el centro regional del desarrollo cultural.
- XIV. Estimular la creación de industrias culturales y la coinversión en proyectos culturales que contribuyan también al desarrollo turístico y económico de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- XV. Fomentar la participación voluntaria de la sociedad civil y la aportación de recursos de la iniciativa privada en los proyectos culturales estratégicos, a través de la creación de consejos, sociedades de amigos y patronatos, exclusivamente para la procuración de fondos.

ARTICULO 3.- El Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Las áreas administrativas del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, serán designadas en Sesión Ordinaria, por la Junta de Gobierno, como máximo órgano de gobierno.

ARTICULO 4.- El Patrimonio del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, estará integrado por:

- I. Los recursos que se le asignen en el presupuesto anual de egresos del Municipio.
- II. Con los bienes muebles e inmuebles y recursos financieros que adquiera con base a cualquier título legal.
- III. Con los subsidios, donaciones y legados que reciban de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto.
- IV. Por los ingresos, que se generen, por el usufructo de las instalaciones culturales municipales.

Dichos bienes y derechos deberán tener como destino facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTICULO 5.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Concertar convenios y acuerdos de coordinación y concertar con las dependencias del sector público federal, estatal y municipal, con los sectores social y privado, así como con las instituciones y organizaciones internacionales, para el cumplimiento de sus propios fines.

- II. Auxiliar a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, y municipal, para la difusión y promoción de los servicios que presten, enfocados a la cultura.
- III. Articular y administrar los programas y acciones de todas las instituciones y dependencias municipales que se dedican al desarrollo de la cultura y las artes.
- IV. Proponer al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, iniciativas que tiendan a impulsar el desarrollo de la cultura, en todas sus manifestaciones.
- V. Conservar, mantener y ampliar la red de equipamiento e infraestructura para las prestaciones de servicios culturales en el ámbito de su competencia.
- VI. Procurar y administrar los recursos del Instituto, en base al presupuesto de ingresos y egresos autorizado.
- VII. Generar productos y servicios culturales que podrá disponer para beneficio de sus funciones propias.
- VIII. Realizar estrategias y acciones de procuración de fondos, patrocinios y mercadotecnia en beneficio de los programas culturales.
- IX. Las demás que señale su reglamento interior y las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 6.- El Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, estará integrado por:

- I. La Junta de Gobierno.
- II. El Director General.
- III. El Consejo Consultivo Ciudadano.
- IV. El Organo de Vigilancia.

ARTICULO 7.- La Junta de Gobierno será el máximo órgano de gobierno y estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- II. Un Secretario, que será el Secretario de Desarrollo Humano y de la Sociedad o aquella dependencia de la administración municipal que cumpla la función de ésta.
- III. El Presidente de la Comisión de Cultura del Ayuntamiento.
- IV. Un Director General, que será el Director General del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- V. Un representante del Consejo Sociedad Gobierno.
- VI. El Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto.
- VII. El Titular del Organo de Vigilancia.
- VIII. Dos promotores culturales y/o creadores artísticos con reconocimiento social por su trayectoria y participación en el desarrollo cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, propuesto por el Consejo Sociedad Gobierno.

CAPITULO IV DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTICULO 8.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. La representación legal del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para actos de dominio y la delegación de la misma.
- II. La aprobación, autorización o modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto para cada ejercicio fiscal.
- III. Otorgar poderes generales, al Director General, para actos administrativos y dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como para revocarlos o sustituirlos.

- IV. Aceptar en su caso, herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.
- V. Analizar y aprobar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversión.
- VI. Presentar al Ayuntamiento el Programa Anual de Trabajo y su presupuesto para su aprobación dentro del Presupuesto de Egresos de cada año.
- VII. Solicitar al Ayuntamiento la autorización para enajenar bienes inmuebles, previa justificación y con sujeción a las disposiciones legales aplicables.
- VIII. Administrar y disponer del patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo, tomando en cuenta las observaciones del Comisario.
- IX. Conocer los convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas.
- X. Aprobar el informe anual que rendirá al Ayuntamiento por conducto del Director General, sobre el estado que guarda la administración del Instituto.
- XI. Las demás que otorgue el Ayuntamiento y las que fijen las Leyes y Reglamentos aplicables en la materia.

ARTICULO 9.- La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros y en caso de inasistencia de mayoría, se convocará por segunda vez a Asamblea, que deberá celebrarse dentro de las siguientes 72 horas, con los miembros que asistan.

ARTICULO 10.- La Junta se reunirá una vez cada tres meses en forma ordinaria y cuantas veces fuere necesario en forma extraordinaria. Será convocada por el Presidente de la Junta o el Director General. El Presidente contará con voto de calidad.

CAPITULO V DE LA DIRECCION GENERAL

ARTICULO 11.- La Dirección General del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se integrará por un Director General y la estructura orgánica que autorice la Junta de Gobierno, a propuesta de éste.

ARTICULO 12.- El Director General será designado por la Junta de Gobierno, a propuesta del Presidente de la misma, y ratificado por el Ayuntamiento, para un cargo de tres años, pudiendo ser reelecto a propuesta de la propia Junta de Gobierno.

ARTICULO 13.- El Director General deberá acreditar los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, con reconocida y comprobada experiencia y conocimiento en la promoción, gestión y desarrollo cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- II. Ser mayor de edad.
- III. No contar con antecedentes penales.
- IV. No haber sido inhabilitado por responsabilidad penal, política o administrativa.

ARTICULO 14.- El Director General tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del Artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y sus correlativos en el del Distrito Federal.
- II. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del Instituto y de las dependencias u organismos que dependan del Instituto, así como los proyectos de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la paramunicipal.
- III. Dirigir el funcionamiento del Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

- IV. Autorizar la liberación, transferencia y ejercicio de los fondos que se deben hacer, de acuerdo con los presupuestos aprobados y los lineamientos expedidos por la Junta de Gobierno.
- V. Responder por la debida aplicación de los fondos del Instituto.
- VI. Aplicar y hacer cumplir el Reglamento Interior y manuales administrativos del Instituto.
- VII. Celebrar convenios, contratos y todos aquellos actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del Instituto, de acuerdo con las disposiciones de la Junta de Gobierno.
- VIII. Presentar un informe trimestral del estado que guarda la administración del organismo, así como de su patrimonio ante el Ayuntamiento, sin perjuicio de presentar informe anual.
- IX. Tener la representación legal del Instituto, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la ley, así como formular querellas y denuncias y otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del Juicio de Amparo.
- X. Convocar a reuniones de la Junta de Gobierno a iniciativa propia o a petición del Presidente o de las dos terceras partes de sus miembros.
- XI. Establecer reuniones de coordinación con las autoridades federales, estatales, municipales y las personas del sector social y privado, para el trámite de asuntos de interés común.
- XII. Realizar las actividades necesarias para lograr que el Instituto cumpla sus objetivos.
- XIII. Proponer al Presidente Municipal los nombramientos de los servicios públicos encargados de dirigir y/o coordinar los programas, que integren el Instituto.
- XIV. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo con voz y voto.
- XV. Someter a la Junta de Gobierno el Reglamento Interior del Instituto, para su aprobación y modificación.
- XVI. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.
- XVII. Las demás que fijen las leyes y reglamentos aplicables a la materia.

ARTICULO 15.- El Director General propondrá a la Junta de Gobierno, la creación de todas aquellas unidades administrativas necesarias, para la administración y gobierno del Instituto.

CAPITULO VI DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO

ARTICULO 16.- El Consejo Consultivo Ciudadano será el órgano auxiliar del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de carácter incluyente, plural y honorífico, integrado equitativamente por representantes de los sectores social y privado; será un órgano asesor, propositivo y promotor de las políticas públicas, proyectos y acciones del Instituto, para beneficio de la comunidad en general, de conformidad con las presentes disposiciones legales.

ARTICULO 17.- El Instituto contará con un Consejo Consultivo Ciudadano, el que se integrará con número impar de miembros.

ARTICULO 18.- Las atribuciones del Consejo Consultivo Ciudadano se conservan y se desarrollarán dentro del Instituto y serán tendientes al cumplimiento de los fines de la paramunicipal, prevaleciendo su objeto de deliberación, recomendación, asesoría, y proposición de lineamientos y medidas para que el Instituto alcance sus objetivos.

ARTICULO 19.- El Consejo Consultivo Ciudadano estará integrado por:

- I. El Director General del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes o la persona en quien éste delegue su representación.
- II. El Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas o la persona en quien éste delegue su representación.

- III. El Jefe del Departamento de Desarrollo Regional de la Educación en Nuevo Laredo, o el de aquella dependencia estatal que cumpla la función de ésta, no importando su denominación.
- IV. El Presidente del Patronato del Festival Internacional Tamaulipas en Nuevo Laredo, Tamaulipas, o la persona en quien éste delegue su representación.
- V. El Presidente del Consejo Ciudadano de Cultura para el Programa de Desarrollo Cultural Municipal o en quien éste delegue su representación.
- VI. Un historiador o investigador de reconocida trayectoria, propuesto por el Consejo Sociedad Gobierno.
- VII. Un promotor cultural con reconocimiento social por su trayectoria y participación en el desarrollo cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, propuesto por el Consejo Sociedad Gobierno.
- VIII. Un creador artístico con reconocimiento social por su trayectoria y participación en el desarrollo artístico de Nuevo Laredo, Tamaulipas, propuesto por el Consejo Sociedad Gobierno.
- IX. Dos empresarios que representen a la iniciativa privada, y que hayan demostrado su interés y contribución en el desarrollo cultural.
- X. Los presidentes de los patronatos o sociedades de amigos de los espacios o programas culturales que así lo requieran.
- XI. Los Directores y Coordinadores de aquellas instituciones u organismos públicos o privados, que a propuesta del Gobierno Municipal, el Consejo Sociedad Gobierno o la propia Junta de Gobierno sea importante incluir por su aportación al desarrollo cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En cualquier caso el número total de integrantes deberá ser impar.

ARTICULO 20.- En la primera reunión de trabajo del Consejo Consultivo Ciudadano se elegirá, por votación de sus integrantes, a las personas que ocuparán los cargos de Presidente y Secretario. El primero de ellos, contará con voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 21.- El Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano formará parte, con voz y voto, de la Junta de Gobierno del Instituto.

ARTICULO 22.- La Junta de Gobierno podrá acordar, con la aprobación de la mayoría de sus miembros, la inclusión de un mayor número de integrantes dentro del Consejo.

ARTICULO 23.- El Consejo Consultivo Ciudadano sesionará en forma ordinaria cada cuatro meses a convocatoria de su Presidente o del Director General del Instituto y en forma extraordinaria cuando las necesidades del Organismo así lo requieran.

ARTICULO 24.- Los cargos en la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto, a excepción del Director General y el Comisario del Instituto, serán honoríficos y, por lo tanto, quienes lo integren no recibirán retribución alguna.

CAPITULO VII DEL ORGANO DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO

ARTICULO 25.- La vigilancia del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, estará a cargo de un Comisario, cuyo titular será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTICULO 26.- El Comisario debe ser profesionista, con experiencia mínima de cinco años en Contabilidad o Administración.

ARTICULO 27.- El Comisario del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que la administración de los recursos se realice conforme a lo que disponen las leyes aplicables, acorde a los programas y presupuestos aprobados, debiendo solicitar al Director General información mensual que incluya el estado de la situación financiera y resultados.
- II. Practicar las auditorías necesarias de los estados financieros y las de carácter técnico y administrativo.

- III. Rendir semestralmente en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, un informe respecto a la veracidad, suficiencia, razonabilidad y responsabilidad de la información presentada por el Director General, así como el Dictamen sobre las políticas y criterios contables y de información, determinando si son adecuados y suficientes.
- IV. Vigilar ilimitadamente las operaciones del Instituto para el desarrollo de sus atribuciones.

El Comisario se puede auxiliar de personal técnico, con cargo al Instituto.

CAPITULO VIII DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTICULO 28.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el Código Municipal y demás leyes aplicables.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, deberá expedir su Reglamento Interior en un plazo no mayor de 60 días hábiles.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de marzo del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA CORDERO GONZALEZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de abril del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1103

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A CELEBRAR CONTRATO DE DONACION CONDICIONADA CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA ALGUE, S.A. DE C.V., A TRAVES DEL CUAL RECIBE GRATUITAMENTE LA CANTIDAD DE 728 (SETECIENTOS VEINTIOCHO) BASTIDORES, A FIN DE QUE SEAN DESTINADOS A LA COLOCACION DE PUBLICIDAD ELECTORAL, EN PERIODOS ELECTORALES, AL SERVICIO DE LOS CONSEJOS LOCALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES Y CUANDO NO SEAN UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS ELECTORALES, EL DONANTE HARA USO DE LOS MISMOS PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS FIJOS DE PUBLICIDAD POR UN PERIODO DE 15 AÑOS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a celebrar Contrato de Donación Condicionada, con la persona moral denominada Comercializadora ALGUE, S.A. de C. V., recibiendo gratuitamente la cantidad de 728 (setecientos veintiocho) bastidores, para su instalación en el Municipio, los cuales serán destinados a la colocación de publicidad que exclusivamente los órganos electorales federales y locales le soliciten formalmente y mediante el Convenio respectivo, en observancia a las leyes de la materia.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que permita a la persona moral denominada Comercializadora ALGUE, S.A. de C.V., instalar y usar los bastidores objeto del Contrato de Donación, para colocar anuncios fijos de publicidad propia o para terceros, cuando estos no sean utilizados por los órganos electorales, previo pago de los derechos correspondientes, en un período de 15 años continuos, contados a partir de la suscripción del citado Contrato de Donación.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales procedan a la formalización del Contrato respectivo, comunicándolo al Congreso del Estado dentro de los 30 días posteriores a su suscripción.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del año 2010.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA CORDERO GONZALEZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1109

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A DONAR UNA FRACCION DE TERRENO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL DENOMINADO COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar una fracción de terreno propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada.

ARTICULO SEGUNDO.- El bien inmueble de referencia se encuentra ubicado sobre la carretera Tampico-Valles, frente a la Colonia Morelos, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 115.25 ML, con Propiedad Municipal; al Sur, en 111.36 ML, 65.45 ML, 61.74 ML, 59.95 ML, 151.70 ML, y 23.35 ML, con Planta de Tratamiento de Aguas y Propiedad Municipal; al Este, en 34.10 ML, 74.58 ML, 30.00 ML, 35.47 ML, 33.44 ML, y 191.5 ML, con Propiedad Municipal; y, al Oeste, en 240.24 ML, con propiedad municipal y 226.33 ML, con Planta de Tratamiento de Aguas, con una superficie de 91,393.33 M2.

ARTICULO TERCERO.- En el supuesto de que el donatario no destine el bien para el fin señalado dentro de un año contado a partir de la entrega material del inmueble, o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Se faculta al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales otorgue el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante el presente Decreto se le autoriza donar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO QUINTO.- Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del año 2010.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA CORDERO GONZALEZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2010, la ciudadana NELVA GUADALUPE LARA MEDINA, propietaria del Jardín de Niños Particular LA CASITA DEL SABER, solicitó Autorización para impartir Educación Preescolar, a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Jardín del Olivo, número 349, fraccionamiento Los Prados, en Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular LA CASITA DEL SABER, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. NELVA GUADALUPE LARA MEDINA, propietaria del Jardín de Niños Particular LA CASITA DEL SABER, y el personal de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular LA CASITA DEL SABER, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana CORAL R. FUENTES GARCIA, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular LA CASITA DEL SABER, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. NELVA GUADALUPE LARA MEDINA, propietaria del Jardín de Niños Particular LA CASITA DEL SABER, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

SEPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular LA CASITA DEL SABER, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular LA CASITA DEL SABER, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con lo establecido en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- En caso de decidir la baja del plantel educativo, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor a 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar; así como hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. NELVA GUADALUPE LARA MEDINA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido por el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0298/2010 de fecha 29 de abril de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular LA CASITA DEL SABER, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Jardín del Olivo, número 349, fraccionamiento Los Prados, en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR LA CASITA DEL SABER, PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular LA CASITA DEL SABER a impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Jardín del Olivo, número 349, fraccionamiento Los Prados, en Altamira, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **1004966**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular LA CASITA DEL SABER, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular LA CASITA DEL SABER, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular LA CASITA DEL SABER, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular LA CASITA DEL SABER, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo; de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir Educación Preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular LA CASITA DEL SABER, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana NELVA GUADALUPE LARA MEDINA, propietaria del Jardín de Niños Particular LA CASITA DEL SABER, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 25 días del mes de mayo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 20 de enero de 2010, la ciudadana ANGELICA LETICIA PONTVIANNE ESPINOSA, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGOGICA EMPRESARIAL, A.C., solicitó se otorgue autorización a la auspiciada Escuela Primaria Particular COLEGIO AMERICANO VICTORIA para impartir educación Básica de Primaria, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Juárez, número 609 Oriente, zona centro, en Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGOGICA EMPRESARIAL, A.C., así como el personal directivo, técnico y docente de la Escuela Primaria Particular COLEGIO AMERICANO VICTORIA, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGOGICA EMPRESARIAL, A.C., así como el personal directivo, técnico y docente de la Escuela Primaria Particular COLEGIO AMERICANO VICTORIA, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en dicho plantel educativo, se respetará lo relacionado con el laicismo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana MA. DEL CARMEN PEREZ RIVERA, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el edificio que ocupa la Escuela Primaria Particular COLEGIO AMERICANO VICTORIA, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para el buen funcionamiento de dicho plantel; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará.

QUINTO.- Que la representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGOGICA EMPRESARIAL, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO AMERICANO VICTORIA, ha aceptado que dicho plantel educativo esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGOGICA EMPRESARIAL, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO AMERICANO VICTORIA, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

SEPTIMO.- Que la representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGOGICA EMPRESARIAL, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO AMERICANO VICTORIA, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGOGICA EMPRESARIAL, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO AMERICANO VICTORIA, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Establecer la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo; así como hacer la entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. ANGELICA LETICIA PONTVIANNE ESPINOSA, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGOGICA EMPRESARIAL, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0332/2010 del 2 de junio de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular COLEGIO AMERICANO VICTORIA, para impartir educación Básica de Primaria, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Juárez, número 609 Oriente, zona centro, en Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR COLEGIO AMERICANO VICTORIA, PARA IMPARTIR EDUCACION BASICA DE PRIMARIA, EN VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir educación Básica a la Escuela Primaria Particular COLEGIO AMERICANO VICTORIA, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Juárez, número 609 Oriente, zona Centro, en Victoria, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **1005970**.

ARTICULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO AMERICANO VICTORIA, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGOGICA EMPRESARIAL, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO AMERICANO VICTORIA, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso obtenido por concepto de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO CUARTO.- La representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGOGICA EMPRESARIAL, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO AMERICANO VICTORIA, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad a pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes del inicio del período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO AMERICANO VICTORIA, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- La autorización de educación Básica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGOGICA EMPRESARIAL, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO AMERICANO VICTORIA, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente autorización es intransferible y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular COLEGIO AMERICANO VICTORIA, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana ANGELICA LETICIA PONTVIANNE ESPINOSA, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PEDAGOGICA EMPRESARIAL, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO AMERICANO VICTORIA, a efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 24 días del mes de junio de dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Convocatoria: 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: **Pavimentación Hidráulica, Semaforización y Señalización.**

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-027-10	\$ 2,400.00 Costo en COMPRANET: \$ 2,000.00	10/09/2010	09/09/2010 15:00 horas	09/09/2010 10:00 horas	17/09/2010 10:00 horas	20/09/2010 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Pavimentación Hidráulica	23/09/2010	85	\$1,146,000.00

- Ubicación de la obra: En las Calles: Doce entre Zacatecas y Ave. Independencia; Calle Trece entre Ave. Revolución y Calle Revolución, Colonia 16 de Septiembre, en el Municipio de Reynosa, Tam.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-32 60, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. En COMPRANET mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 09 de Septiembre del 2010 a las 15:00 horas en: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicado en: Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de Septiembre del 2010 a las 10:00 horas, en: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de Septiembre del 2010 a las 10:00 horas, en Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 09 de Septiembre del 2010 a las 10:00 horas en: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-028-10	\$ 2,400.00 Costo en COMPRANET: \$ 2,000.00	10/09/2010	09/09/2010 15:30 horas	09/09/2010 11:00 horas	17/09/2010 11:00 horas	20/09/2010 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Adecuaciones de Señalización Vial	23/09/2010	65	\$1,575,000.00

- Ubicación de la obra: En Crucero de Blvd. Luis Donaldo Colosio, Calzada Oriente y Calle Lucia, Colonias Delicias, Ampliación Delicias y Ernesto Zedillo, en el Municipio de Reynosa, Tam.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-32 60, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. En COMPRANET mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 09 de Septiembre del 2010 a las 15:30 horas en: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicado en: Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de Septiembre del 2010 a las 11:00 horas, en: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de Septiembre del 2010 a las 11:00 horas, en Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 09 de Septiembre del 2010 a las 11:00 horas en: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- No se otorgará anticipo alguno.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relación de contratos que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, debiéndose anexar dentro de la propuesta técnica. Así mismo, se acreditará la experiencia certificada mediante curriculums, de que los ingenieros al servicio del Licitante, durante los últimos tres años han trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional, Declaración Fiscal y Balance General auditado, en original y copia, anexando la constancia de inscripción del auditor en el registro de Contadores Públicos por parte de la S.H.C.P., de la empresa, correspondiente a los últimos dos años anteriores, con el que se acredite el capital contable requerido por el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Exhibir original o copia notariada del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC y CURP para personas físicas o en caso de estar inscrito en el Padrón de Contratistas en el Municipio de Reynosa presentar copia de registro.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta mas conveniente para el Municipio, con base a las disposiciones que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse por periodos mensuales y por conceptos de trabajo terminados. Así mismo, el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha que hayan sido autorizadas por la Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Reynosa, Tamaulipas, a 02 de Septiembre del 2010.- **SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.-**
ING. JESUS GUILLERMO ACEBO SALMAN.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., jueves 2 de septiembre de 2010.

Número 105

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3334.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Expediente Número 00774/2010.	4	EDICTO 3488.- Expediente Número 622/08, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 3335.- Expediente Número 00192/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentaria.	4	EDICTO 3489.- Expediente 1364/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 3336.- Expediente Número 430/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3490.- Expediente Número 404/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3337.- Expediente Número 723/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	4	EDICTO 3491.- Expediente Número 00305/2010, relativo al Divorcio Necesario.	11
EDICTO 3338.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 708/2010.	5	EDICTO 3492.- Expediente Número 00522/2010, relativo al Juicio Sumario.	11
EDICTO 3339.- Expediente Número 735/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3493.- Expediente Civil Número 0057/2009, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Gravámenes y Anotaciones.	12
EDICTO 3340.- Expediente Número 00194/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3494.- Expediente No. 00403/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 3341.- Expediente Número 00747/2010, relativo al Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 3495.- Juicio Sumario Civil, bajo el Expediente Número 1286/2009.	13
EDICTO 3342.- Expediente Número 00693/2010 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3496.- Expediente No. 00862/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de Patria Potestad.	13
EDICTO 3366.- Expediente Número 1550/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	6	EDICTO 3497.- Expediente Número 1708/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	14
EDICTO 3367.- Expediente Número 210/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	6	EDICTO 3498.- Expediente Número 01265/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 3368.- Expediente Número 1444/2009, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, las Diligencias sobre Información Ad-Perpetuam.	6	EDICTO 3499.- Expediente Número 01431/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 3485.- Expediente Número 217/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 3500.- Expediente Número 01435/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 3486.- Expediente Número 01016/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	7	EDICTO 3501.- Expediente Número 00171/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 3487.- Expediente Número 00505/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 3502.- Expediente Número 157/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
		EDICTO 3503.- Expediente Número 0828/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3504.- Expediente Número 00534/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16	EDICTO 3584.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 314/2010.	22
EDICTO 3505.- Expediente Civil Número 00086/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17	EDICTO 3585.- Expediente 00098/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22
EDICTO 3560.- Expediente Familiar Número 00110/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3586.- Expediente Número 00889/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23
EDICTO 3561.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 485/2010.	17	EDICTO 3587.- Expediente Número 863/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3562.- Expediente 00081/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3588.- Expediente Número 35/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3563.- Expediente Número 00564/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3589.- Expediente Número 00658/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3564.- Expediente 00230/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3590.- Expediente Número 848/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3565.- Expediente Número 00548/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3591.- Expediente Número 00774/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3566.- Expediente Número 207/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3592.- Expediente Número 00495/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3567.- Expediente Número 1020/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3593.- Expediente Número 00203/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3538.- Expediente Número 968/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3594.- Expediente Número 1427/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 3569.- Expediente Número 00942/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3595.- Expediente Número 10/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 3570.- Expediente Familiar Número 231/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3596.- Expediente Número 401/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 3571.- Expediente Número 378/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3597.- Expediente Número 01620/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 3572.- Expediente Número 365/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3598.- Expediente Número 00587/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 3573.- Expediente Número 743/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3599.- Expediente Número 00267/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 3574.- Expediente Número 00721/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3600.- Expediente Número 01880/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 3575.- Expediente Número 111/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3601.- Expediente Número 01812/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 3576.- Expediente Número 927/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3602.- Expediente Número 01687/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 3577.- Expediente Número 00967/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3603.- Expediente Número 01036/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 3578.- Expediente 00125/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3604.- Expediente Número 00300/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 3579.- Expediente 0010/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3605.- Expediente Número 01287/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 3580.- Expediente 00033/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3606.- Expediente Número 01043/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 3581.- Expediente 00118/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 3607.- Expediente Número 01889/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 3582.- Expediente 00119/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 3608.- Expediente Número 01036/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 3853.- Expediente 00124/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 3609.- Expediente Número 01836/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	31

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 3610.- Expediente Número 01879/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	31
EDICTO 3611.- Expediente Número 00337/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	31
EDICTO 3612.- Expediente Número 01032/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 3613.- Expediente Número 00491/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 3614.- Juicio Ejecutivo Mercantil dentro del Expediente 00374/2004.	33
EDICTO 3615.- Expediente Número 969/2008, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil.	33
EDICTO 3369.- FOTO COMPANY S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL FINAL.	34

COPIA

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diez, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ URBINA, también conocida como MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ URBINA VIUDA DE RESENDEZ, Y/O MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE RESENDEZ, denunciado por el C. FRANCISCO JOSÉ RESENDEZ HERNÁNDEZ, bajo el Expediente Número 00774/2010, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el periódico "Oficial del Estado", así como en otro de los considerados de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que los que se consideren con derecho a la herencia, comparezcan a deducir derechos hereditarios, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.- Para lo anterior se expide el presente a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3334.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 13 de agosto de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha diez de agosto del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00192/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentaria a bienes de RUBÉN GONZÁLEZ GARZA quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Juárez de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3335.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 26 veintiséis de abril de 2010, ordenó la radicación del Expediente Número 430/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BALTAZAR CÉSAR BUDA HERNÁNDEZ, quien falleció el 14 catorce de diciembre de 2007 dos mil siete, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por LEONOR MARLA PESCI HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, 07 de mayo de 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3336.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 15 quince de julio del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 723/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de ARTURO LARRAGA GÓMEZ, quien falleció el 11 once de mayo del 2010 dos mil diez, en Altamira, Tamaulipas, denunciado por la C. GUILLERMINA RAMOS GUILLÉN Y OTROS.

Y por el presente por cuanto hace a la Sucesión Testamentaria se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, mientras que por lo que mira a la Sucesión Legítima lo será por una vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 6 seis de agosto del 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3337.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERÓN GUTIÉRREZ ANDRADE, denunciado por la C. ARMIDA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, bajo el Número 708/2010, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los doce días de agosto del dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3338.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 04 cuatro de agosto de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 735/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTÍN MÁRQUEZ GARCÍA, quien falleció el 20 veinte de enero de 2009 dos mil nueve en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por VERÓNICA RODRÍGUEZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 09 nueve de agosto de 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3339.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 16 de agosto de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha doce de agosto de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00194/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TOMASA HERNÁNDEZ DÍAZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle 23 y Zaragoza, sin número de la Colonia Soberón de esta, Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3340.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 25 de junio del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00747/2010, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de GUADALUPE ESCOBEDO CASTILLO, denunciado por CAMILA ESCOBEDO GÁMEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último Edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de agosto del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3341.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de julio del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00693/2010 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOAQUINA MÓNICA DÍAZ DE BUSTAMANTE SQUARE denunciado por la C. LICENCIADA CRISTINA CAROLINA DÍAZ BUSTAMANTE SQUARE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3342.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de enero del dos mil diez, radicó el Expediente Número 1550/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum promovidas por C. RICARDO GÓMEZ ZAMORA a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con superficie de 25-00-00 Hts., (veintisiete hectáreas) que se encuentra ubicado al: AL NORTE: en 394.50 metros lineales, con propiedad de Gilberto Padilla López; AL SUR: en 350:00 metros lineales, con camino al ejido la bartolina y con Ejido Roberto F. García (colindando por este lado con el señor Joel Treviño Gutiérrez; AL ESTE: en 847.00 metros lineales, con ejido la bartolina (colindando por este lado con los Señores Erasmo Gutiérrez Galván y Obdulio Valdivia Méndez; AL OESTE: en 760.00 metros lineales con arroyo caja pinta, respectivamente; inmueble el cual se encuentra ubicado en el predio caja pinta del ejido la bartolina en esta ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local d mayor circulación así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal estrados de este Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de junio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3366.-Agosto 24, Septiembre 2 y 14.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de tres de agosto del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 210/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el C. HÉCTOR RAMÍREZ HINOJOSA, respecto de un bien inmueble sub.urbano, ubicado en la calle 1 (uno) fuera del límite de la Colonia Buenos Aires con una superficie de 2-69-11 (dos hectáreas, sesenta y nueve aéreas y once centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- Del punto 6 al punto 1 en 192.107 m.l., a colindar con calle Abasolo.- Del punto 2 al punto 3 en 100.112 m.l., a colindar con propiedad antes de Omar López Chapas.- AL SUR.- Del punto 4 al punto 5 en 84.284 m.l., a colindar con propiedad de Mario Ochoa.- AL ESTE.- Del punto 1 al punto 2 en 76.255 m.l., a colindar con calle Uno. Del punto 3 al 4 en 220.633 m.l., a colindar con propiedad de Omar López Chapa y propiedad de Manuel Balderas, Enrique Pérez Silva.- AL OESTE.- Del punto 5 al punto 6 en 231.828 m.l., a colindar con propiedad privada.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y en los estrados de este tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 5 de agosto del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3367.-Agosto 24, Septiembre 2 y 14.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 1444/2009, promoviendo MARÍA AMELIA RINCON TUEXI, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, las Diligencias sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de un bien inmueble ubicado en este municipio, el cual cuenta con una superficie de 417.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.50 metros con González Salazar Laura Elena; AL SUR en 21.50 metros con propiedad privada; AL ESTE en 19.40 metros con fraccionamientos privadas del Nogalar; AL OESTE en 19.40 metros con servidumbre de paso controlado con la clave catastral 01-01-12-132-011, se ordenó publicar para acreditar la posesión del predio rústico citado con antelación, por medio de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de

mayor circulación de Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal de esta localidad, por (3) TRES VECES consecutivas de diez en diez días.- Se expide el presente a los 15 (quince) días de julio del dos mil diez (2010).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 15 de julio del 2010.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3368.-Agosto 24, Septiembre 2 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

C. MARÍA ISABEL GUARDIOLA REYES.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Titular de este Juzgado, de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 217/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el RODRIGO ALBERTO HERRERA TRUJILLO en contra de Usted, se dicto el presente auto que a la letra dice.

En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a los (23) veintitrés días del mes de agosto del año (2010) dos mil diez.

Téngase por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, suscrito por el C. RODRIGO ALBERTO HERRERA TRUJILLO; téngasele con el mismo, y con los documentos que exhibe, demandando en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario, en contra de la C. MARÍA ISABEL GUARDIOLA REYES, de quien reclama las prestaciones señaladas en el inciso A) de su escrito inicial de demanda. Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 172, 173, 185, 192 fracción II, 195 fracción IX, 247, 248, 252, 462 fracción II, 463, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, así como 248 y 249 fracción XVIII del Código Civil en vigor, se admite la promoción a trámite en la vía y forma legal propuesta, por lo que; REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Por otra parte y en atención a que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento sobre el paradero de parte demandada MARÍA ISABEL GUARDIOLA REYES, es por lo que se ordena la notificación a la misma del auto de radicación, mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en los estrados de éste Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Se tiene al compareciente señalando domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, el indicado en su ocuro de mérito, autorizando para tal fin a los profesionistas que mencionan, a quien nombra como asesor jurídico.

Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza al C. Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" para que en funciones de Actuario realice las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente Juicio.- Notifíquese y personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el Ciudadano Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, quien autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se publicó en la lista del día, quedando registrado en el libro de Gobierno de la Sección Familiar, bajo el Número 217/2010, por ser el ordinal progresivo que le corresponde. CONSTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 25 de agosto del 2010.- Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3485.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ARTURO SÁNCHEZ ZÚÑIGA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dos de septiembre del dos mil nueve, y por acuerdo del veinticuatro de junio del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01016/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por los CC. NOÉ CASTILLO FUENTES Y JUANA GUADALUPE DE LA SERNA GONZÁLEZ, en contra Usted, se ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

A).- La reivindicación y entrega del inmueble de su propiedad, que cuenta con una superficie de 210.00 metros cuadrados y las construcciones edificadas sobre el mismo, el cual se encuentra ubicado en la esquina que forman las calles

Azucena y Crotos, número 634, manzana 20, lote 15, colonia América de Juárez, del plano oficial de esta Ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 10.50 metros, colinda con la calle Croto; AL SURESTE: en 20.00 metros, con la calle Azucena; AL SUROESTE: en 10.50 metros, con lote 16; y AL NOROESTE: con lote 14.

B).- La declaración de que somos propietarios del inmueble referido y cuya reivindicación se reclama, además de que tenemos el dominio pleno sobre el mismo y las construcciones edificadas en él.

C).- Se condene a los demandados ARTURO SÁNCHEZ ZÚÑIGA Y HORACIO TOVAR CANO, a la desocupación y entrega del citado lote de terreno, con sus accesiones y demás consecuencias legales, en virtud de que lo ocupan sin ningún derecho y sin nuestro consentimiento, en el entendido de que si se negaren a desocuparlo, sean lanzados a su costa por ese Juzgado, por medio de la fuerza pública en caso de ser necesario.

D).- Se condene así mismo a los ahora demandados, al pago de los frutos que produzca el inmueble de su propiedad, desde la fecha en que entraron a poseerlo, que fue en fecha 6 de junio de 2006, hasta el día en que se les haga entrega del mismo, tomándose como base para tal efecto, las cantidades mensuales de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), sumas que se cobran en ese tipo de inmuebles en la Ciudad, por concepto de arrendamiento mensual.

E).- Se condene de igual forma a los citados demandados al pago de los daños y perjuicios que les han ocasionado, con la ocupación indebida del bien señalado, que deben fijarse desde la fecha en que entraron a poseerlo, que fue el 6 de junio de 2006, y hasta que se dé por terminado este Juicio, tomándose como base para su cuantificación las sumas mensuales de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidades que se cobran por concepto de arrendamiento mensual en ese tipo de inmuebles en esta Ciudad.

F).- En caso de oposición, se condene también a los demandados al pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de julio del 2010.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3486.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MAGAÑA.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete del mes de mayo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00505/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ROSALINDA GÓMEZ CÁRDENAS, en contra de C. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MAGAÑA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que celebraron con fecha 20 de febrero de 1985 ante la Fe del C. Oficial de Registro Civil de Cd. Cuauhtémoc, Veracruz, basada en la causal marcada con la fracción XVIII del Artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

B.- La cancelación correspondiente a la partida matrimonial que consta en el acta No. 00086, libro 01, del Archivo General del año de 1985 de fecha 20 de febrero de 1985

C.- La disolución de la Sociedad Conyugal habida en el matrimonio.

D.- Las demás consecuencias inherentes a la disolución del culo matrimonial.

E.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 16 de agosto del 2010.- La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3487.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GUSTAVO PÉREZ HERNÁNDEZ.

PRESENTE.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 622/08, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GUSTAVO PÉREZ HERNÁNDEZ Y MAYRA MUÑOZ LÓPEZ, de quienes reclaman las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$ 92,444.01 UDIS (Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro punto cero uno Unidades de Inversión), o su equivalente en moneda nacional, en la fecha en que se efectúe el pago del crédito por concepto de capital derivado de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, y sus convenios modificatorios celebrados entre los demandados y Banco Inverlat, S.A. y que se exhiben como base de la acción. Sin embargo, la cantidad líquida para que se despache ejecución en moneda nacional es de \$332,746.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), por concepto de capital insoluto al 30 de octubre de 2005. El valor de la Unidad de Inversión a la fecha citada es de \$3.599440 y según certificación de adeudos que se exhibe.- b).- El pago de la cantidad de 3,932.91 UDIS (Tres Mil Novecientos Treinta y Dos punto noventa y uno unidades de Inversión), o su equivalente en moneda nacional, en la fecha en que se efectúe el pago del crédito, por concepto de intereses vencidos, derivados del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, y sus convenios modificatorios celebrados entre la demandada y Banco Inverlat, S.A., y que se exhiben como base de la acción. Sin

embargo, la cantidad líquida para que se despache ejecución en moneda nacional es de \$14,156.26 (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 26/100 M. N.), por concepto de intereses vencidos al 30 de octubre de 2005. El valor de la Unidad de Inversión a la fecha citada es de \$3.599440 y según certificación de adeudos que se exhibe.- c).- El pago de la cantidad 473.83 UDIS (cuatrocientos Setenta y Tres 83/100 Unidades de Inversión), o su equivalente en moneda nacional, en la fecha en que se efectúe el pago del crédito, por concepto de primas de seguro vencidos, derivados del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, y sus convenios modificatorios celebrados entre la demandada y Banco Inverlat, S.A., y que se exhiben como base de la acción. Sin embargo, la cantidad líquida para que se despache ejecución en moneda nacional es de \$1,705.52 (UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 52/100 M. N.), por concepto de seguro de vida y daños, vencidos al 30 de octubre de 2005. El valor de la Unidad de Inversión a la fecha citada es de \$3.599440 y según certificación de adeudos que se exhibe.- d).- El pago de la cantidad de 37.59 UDIS (Treinta y Siete 59/100 Unidades de Inversión), o su equivalente en moneda nacional, en la fecha en que se efectúe el pago del crédito, por concepto de intereses moratorios vencidos, derivados del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, y sus convenios modificatorios celebrados entre la demandada y Banco Inverlat, S. A., y que se exhiben como base de la acción. Sin embargo, cantidad líquida para que se despache ejecución en moneda nacional es de \$135.30 (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 30/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios vencidos al 30 de octubre de 2005. El valor de la Unidad de Inversión a la fecha citada es de \$ 3.59940 y según certificación de adeudos que se exhibe. Reclamándose los moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.- Por lo que hace a las cantidades reclamadas en los incisos anteriores, la conversión de Unidades de Inversión a Pesos, se realiza con fundamento y en la forma prescrita en los decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 1º y 4 de abril de 1995, por los cuales se establecieron las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión, y se señaló el procedimiento para el cálculo y publicación del valor en moneda nacional de tales unidades de inversión, respectivamente. Conforme a ello, las unidades de inversión se consideran de monto determinado y por lo tanto es procedente llevar a cabo la ejecución, y las cotizaciones que deberán ser tomadas en cuenta para la liquidación y pago total del adeudo, lo serán las que estén vigentes al momento en que realmente se efectúe el pago reclamado, y en los términos de los documentos base de la acción.- En base a lo anterior, en los hechos de la demanda en donde se establezcan unidades de inversión (UDIS), para conocer su equivalente en moneda nacional, sólo se multiplican dichas unidades de inversión, por la cantidad de \$ 3.599440 pesos que es el valor vigente al 30 de octubre de 2005, de la citada unidad de inversión; sin perjuicio de que el valor de la unidad de inversión que se tomará en cuenta en la fecha de pago, lo será el que se encuentre vigente en la misma.- e) Lo anterior en virtud del vencimiento anticipado para el pago del adeudo, conforme a la cláusula décima incisos b), j) y l) del contrato base de la acción y cláusula décima primera del convenio modificatorio de fecha 23 de septiembre de 1997.- f).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio.

Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la ciudad y en la puerta del Juzgado, así como en la puerta del Juzgado de Ciudad Mante, Tamaulipas, haciéndosele saber al C. GUSTAVO PÉREZ HERNÁNDEZ, que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de julio del dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 13 de julio del 2010.- Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3488.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (13) trece de julio de dos mil diez, dictado en el Expediente 1364/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por C. RAMÓN CORONA MEZA, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. MOISÉS DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ Y NORMA ANGÉLICA MUÑOZ CHONG, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

Altamira, Tamaulipas, a (15) quince de octubre del año dos mil nueve (2009).

Téngase por presentado al C. RAMÓN CORONA MEZA, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como lo acredita con la certificación del poder que exhibe, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Sumaria Hipotecaria al C. MOISÉS DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ Y NORMA ANGÉLICA MUÑOZ CHONG, quien tiene su domicilio en andador Bahía de Kino número 220 (dicho andador tiene la entrada por la calle cerrada Bahía de Kino y no tiene salida), manzana 1, en el conjunto Habitacional Bahías de Miramópolis, C.P. 89506 en Ciudad Madero, Tamaulipas, las prestaciones marcadas con las letras A), 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, B), de su escrito de cuenta.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a Derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, por éste auto, con efectos de mandamiento en forma y con apoyo en los artículos 530, 533-I, 532 al 534, 536 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la Cédula Hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, publicación en un periódico de mayor circulación, que se edite en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la Cédula Hipotecaria, queda la Finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil en vigor, deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la Finca de la cual se formará el inventario para agregarlo si así lo pide el acreedor.- Requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la Finca Hipotecada de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procedase al avalúo de la Finca Hipotecada y conminese a las partes para que designen Peritos Valuadores.- Con las copias simples

exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado al demandado haciéndoles saber que se le concede el término de diez días, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta y se autoriza para que las reciban e imponerse de los autos a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Se previene a la parte demandada a fin de que en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto por el artículo 66 del Ordenamiento Legal antes invocado, mientras las partes no hagan saber al tribunal el nuevo domicilio, en su caso, las notificaciones personales seguirán haciéndose en el que aparezca en autos, a menos que no exista, este desocupado el local, o ante la negativa para recibir las en el señalado, pues en los dos primeros supuestos las notificaciones surtirán efecto por medio de cédula fijada en la Secretaría del propio Tribunal, y en el último de los supuestos se deberá dejar o fijar la cédula respectiva en el propio domicilio.- Se considera como negativa a recibir una notificación, que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se hubiese presentado en el domicilio señalado.- Así mismo, se previene a la parte demandada para que designen representante común de su intención dentro del término de (3) tres días apercibidos de que en caso de no hacerlo, este Juzgado lo hará en su rebeldía.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA EN SU DOMICILIO Y CÚMPLASE.- Así y con fundamento en los artículos 291, 292, 294, 297, 298 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2, 4, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 66 BIS, 68 fracción IV, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 533, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, lo acordó y firma el Licenciado LUIS FELIPE PEREZ DOMINGUEZ, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Lic. Francisco Cruz Pierrez, Oficial Judicial B, Secretario de Acuerdos habilitado, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- UNA RÚBRICA.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.

En Altamira, Tamaulipas, a los días (13) trece del mes de julio del año dos mil diez (2010).- Por presentado al Lic. Ramón Corona Meza, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, se le tienen por hechas las manifestaciones a las que se contrae en su escrito de cuenta; y toda vez que mediante oficios que obren en autos, remitidos a las diferentes Instituciones no ha sido posible localizar a la parte demandada, y en esa virtud, emplácese a la parte demandada los C.C. MOISÉS DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ Y NORMA ANGÉLICA MUÑOZ CHONG, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los Edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil

del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 01364/2009.- Dos FIRMAS ILEGIBLES. UNA RÚBRICA.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.

Por lo anterior se emplaza a los CC. C. MOISÉS DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ Y NORMA ANGÉLICA MUÑOZ CHONG, mediante Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados el Juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 10 de agosto del 2010.- Juez Cuarto de Primera Instancia, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3489.-Agosto 31 y Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CC. ALEJANDRO RAÚL SANTIAGO VILLAFANE Y MA. EDITH SANTIAGO BAUTISTA

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de agosto del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 404/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Vicente Javier Lara Uribe Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó a la ahora demandada para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula octava que se refiere el documento base de la acción.

B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento del crédito con constitución de garantía hipotecaria, en el capítulo de compraventa en la cláusula primera, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.

C).- El pago de 187.4600 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 28 de febrero de 2007, que corresponde a la cantidad de \$288,182.25 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 25/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 50.569078 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda como anexo II.

D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula primera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 27 de febrero de 2007, que corresponden a 15.4330 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$23,725.15 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 15/100 M. N.).

E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria en clausula tercera en el inciso III de estipulaciones.

F).- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y Gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 13 de agosto del 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3490.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. GIL HERRERA HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00305/2010, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la ROSA HILDA MEDINA DÍAZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B.- La disolución de la sociedad conyugal que nos une.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de agosto del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3491.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. ELEAZAR GARZA LARA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de marzo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00522/2010, relativo al Juicio Sumario promovido por LAURA VELEZ ORELLANA en contra de DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, Y AL C. ELEAZAR GARZA LARA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de agosto del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3492.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

BANCO DE CRÉDITO RURAL S.N.C.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 0057/2009, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Gravámenes y Anotaciones, en contra del DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS Y DE USTED; y por auto del trece de agosto del año dos mil diez, se ordenó emplazarlo por Edictos, en el que se le reclama las prestaciones precisadas en el escrito inicial de demanda.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en Güémez, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación; en la inteligencia, de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 18 de agosto del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3493.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. CARLOS NÚÑEZ SALAZAR.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00403/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MA. DE LOURDES RAMOS RAMÍREZ, en contra de CARLOS NÚÑEZ SALAZAR, se dictaron dos autos, en los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a nueve de abril del año dos mil diez.

Por presentada la C. MA. DE LOURDES RAMOS MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FÓRMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00403/2010, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra del señor CARLOS NÚÑEZ SALAZAR, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No, basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para

que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; manifestando la mencionada promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en Calle Plácido Domingo No. 18 de la Colonia Santa Cecilia, de esta Ciudad, por lo cual, grese atento Oficio al C. Representante Legal del INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL de esta Ciudad, para que informe a este Tribunal dentro tres días, si existe un domicilio registrado en su Base de Datos a nombre de CARLOS NÚÑEZ SALAZAR, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto al Profesionista que indica en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 52, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a (10) diez de junio de dos mil diez (2 010).

Por presentada la C. MA. DE LOURDES RAMOS RAMÍREZ con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado CARLOS NÚÑEZ SALAZAR, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previniéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO CARLOS NÚÑEZ SALAZAR POR EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DEL C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 4 de agosto del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3494.-Agosto 31 y Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sumario Civil, promovido por ARTURO GARCÍA LEAL, en contra de Cobranzas Nacional de Carteras y otros, respecto a las siguientes prestaciones.- A).- La cancelación de la hipoteca que pesa sobre el bien inmueble de nuestra propiedad el cual se identifica con los siguientes datos de registro- B).- Del Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, la cancelación del gravamen que pesa sobre nuestra propiedad y que lo es precisamente la hipoteca misma que cuenta con los siguientes datos de registro.- Sección I, Número 14559, Legajo 292, de fecha 14 de julio del año 1988 del municipio de Victoria, Tamaulipas en contra de Usted, bajo el Expediente Número 1286/2009, y por proveído de fecha 29 (veintinueve) de marzo del dos mil nueve, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta Ciudad Capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se les concede el término de (60) sesenta contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la secretaria de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los seis días del mes de abril del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3495.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. MÓNICA DÍAZ ESPINOZA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00862/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por ABEL VARGAS RICO, en contra de MÓNICA DÍAZ ESPINOZA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a siete de julio del año dos mil nueve.

Por presentado el C. ABEL VARGAS RICO, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples para el traslado que al mismo acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00862/2009, demandando en la Vía Ordinaria Civil a la C. MÓNICA DÍAZ ESPINOZA, la Pérdida de la Custodia y el ejercicio de la Patria Potestad sobre sus menores, de quien se ignora su domicilio; en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la porte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; manifestando dicho promovente que el último domicilio que ocupó la demandada MÓNICA DÍAZ ESPINOZA fue en la casa marcada con el número 7 de la Calle Linda Vista entre Durazno y Nevado de Toluca de la Colonia La Amistad de esta Ciudad, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, por lo cual como lo pide la compareciente, gírese atento Oficio al C. Delegado de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda del demandado en este Juicio, en el domicilio señalado en autos, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así también con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249 fracciones VII y XVIII y demás relativos del Código Civil del Estados, se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que menciona en su escrito, autorizando para tal efecto a las Profesionistas que indica en su escrito.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DEL C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tamaulipas a doce de octubre del año dos mil nueve.

Por presentado el C. ABEL VARGAS RICO, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita

por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada la Señora MÓNICA DÍAZ ESPINOZA, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a ésta por medio de un Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandado para de ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA LA C. MÓNICA DÍAZ ESPINOZA POR EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DEL C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 2 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3496.-Agosto 31 y Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

JUAN ENCARNACIÓN IBARRA AGUIÑAGA Y EUSTOLIA FLORES LUNA.

DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito en el Estado, por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil nueve, radicó en el Expediente Número 1708/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. LIC. ADRIÁN GÓMEZ GUTIÉRREZ, en contra de Ustedes, por auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil diez, se ordenó se emplazara a los demandados por medio de la publicación de Edictos, en un periódico de circulación de amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado por TRES VECES consecutivas y se fijara además en la puerta del Juzgado, comunicándosele que deberá presentar su contestación dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la última publicación, solicitándole las siguientes prestaciones:- 1.- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo originalmente pactado en el Contrato de Crédito base de la acción y por consecuencia el pago anticipado del saldo del crédito otorgado y accesorios legales, mismos que se desglosan de la siguiente manera: A).- El pago de la cantidad de \$628,650.00 M.N. (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) al día 10 diez de julio del 2009 dos mil nueve, por concepto de Saldo Insoluto del Crédito otorgado y dispuesto conforme a las cláusulas del contrato de crédito base de la acción de conformidad con el Estado de adeudo que se acompaña. B).- El pago de la cantidad de \$82,031.84 M.N. (OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN

PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), al día 10 diez de julio del 2009 dos mil nueve, por concepto de intereses ordinarios no pagados desde el mes de julio del 2008 dos mil ocho y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. C).- El pago de la cantidad de \$8,831.01 M. N. (OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), al día 10 diez de julio del 2009 dos mil nueve, por concepto de pena por mora no pagada desde el mes de julio del 2008 dos mil ocho y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. D).- El pago de la cantidad de \$6,725.32 M. N. (SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 32/100 NACIONAL), al día 10 diez de julio del 2009 dos mil nueve, por concepto de seguros no pagados desde el mes de julio del 2008 dos mil ocho y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. E) El pago de los Intereses Moratorios que se generen sobre la totalidad del saldo insoluto del crédito, previa su cuantificación en ejecución de sentencia, en términos de los establecido en el Capítulo Tercero, cláusula Sexta inciso B) del contrato base de la acción, contados a partir del mes de julio de 2008 dos mil ocho y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. 2).- La Ejecución del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria dentro del multireferido contrato de Crédito base de la acción y objeto de este procedimiento. 3).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio. Quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de marzo del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3497.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. RAFAEL CORONADO MALDONADO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de octubre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01265/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RAFAEL CORONADO MALDONADO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de junio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3498.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. YACIC IBARRA MORALES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01431/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de YACIC IBARRA MORALES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de junio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3499.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. ALBERTO ORTEGA RUIZ Y JULIA DEL ÁNGEL PÉREZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01435/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALBERTO ORTEGA RUIZ Y JULIA DEL ÁNGEL PÉREZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de junio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3500.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. FRANCISCO JAVIER PADILLA OLVERA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha 27-veintisiete de enero del año 2010-dos mil diez, radicó el Expediente Número 00171/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Wilfredo Emmanuel Ramírez Núñez, Apoderado Legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado FRANCISCO JAVIER PADILLA OLVERA por medio de Edictos mediante proveído de fecha nueve de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del Ordenamiento Legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 9 de junio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3501.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de julio del año dos mil diez (2010), dictado en el Expediente Número 157/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Benito Ramón Cano Guevara endosatario en procuración de ARTURO MARTÍNEZ MOCTEZUMA, en contra de DOLORES ESTRADA JARAMILLO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: Terreno urbano ubicado en: calle Tulum, manzana 15, lote 1, colonia México, con una superficie de 160.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con calle Tulum, AL SUR en 20.00 metros con lote 83, AL ESTE en 8.00 metros con lote 2, y AL OESTE en 8.00 metros con avenida Montalbán, con un valor comercial de \$131,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS), en la inteligencia de que la persona que quiera

intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de Depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS (11:00) ONCE HORAS para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 11 de agosto del 2010.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3502.-Agosto 31, Septiembre 2 y 8.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (16) dieciséis de julio del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 0828/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Carlos Alberto Lima González, en su carácter de endosatario en procuración de la empresa denominada FERRECLUB DE TAMPICO S.A. DE V., en contra de la persona moral denominada KELLY GONZÁLEZ INMOBILIARIA S.A. DE C.V., y del C. ANTONIO GONZÁLEZ AGUIRRE en su calidad de avalista, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Terreno y construcción, propietario: KELLY GONZÁLEZ INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.- Ubicado en municipio de Panuco, Ver. Predio denominado Paturra, Ex- Cantón de Ozuluama, Ver.- Clasificación.- Habitacional.- Tipo de construcción: casas de uno y 2 pisos y lotes baldíos.- Índice de saturación en la zona: 85%.- Población: normal.- Contaminación ambiental: baja, sin registros. Uso de suelo: habitacional.- Vía de comunicación e importancia: calles secundarias de bajo tráfico vehicular.- Servicio público y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable: suministro mediante tomas domiciliarias, red electrificación a través de redes aéreas, alumbrado público con sistema de cableado aéreo, postería de concreto sencilla, parámetros y vialidades (guarniciones, cordones o machuelos de concreto de sección trapecial). Vialidades: calles de concreto hidráulico, concreto asfáltico y terracería. Red telefónica aérea, recolección de desechos sólidos (basura), vigilancia, transporte de tipo foráneo.- Centros comerciales y financieros a 1500 mts. Medidas y colindancias: AL NORTE: en 505.64 mts., con

terrenos de hermanos Pavón, AL ESTE: en 400.30 mts., con carretera Río Panuco, AL SUR: en 645.30 mts., con vía de ferrocarril El Humo a Panuco. (Hoy Carret. Panuco a Tempoal), AL OESTE: en 236.60 mts., con terrenos del Sr. Viñas, con una superficie de 200,000.00 M2, con un valor comercial de: 15'616,000.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la localidad en la tabla de avisos o puerta de este tribunal, debiendo mediar el término de cinco días entre la última publicación del Edicto y la fecha de la almoneda, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que desean tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta Ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL (2010) DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Altamira, Tam., a 11 de agosto del 2010.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3503.-Agosto 31, Septiembre 2 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once del mes de agosto del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00534/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos, Apoderado Jurídico del HOSPITAL REGIONAL DEL RÍO DE REYNOSA, S.A. DE C.V., en contra del C. FRANCISCO DE PAULA MANRIQUE DE LARA URBINA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Tercera Almoneda sin sujeción tipo, el bien inmueble propiedad del demandado ubicado en: Calle España, Número 1039, del Fraccionamiento Campestre en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 124.20 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 20.70 M.L., con Lote 32; AL SUR en 20.70 M.L., con Calle Valle de Santiago; AL ESTE en 6.00 M.L., con Calle España; y AL OESTE en 6.00 M.L., con Lote 34. Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 6897, Legajo 2138, de fecha 22/06/2005, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. FRANCISCO DE PAULA MANRIQUE DE LARA URBINA; para tal efecto publíquense Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior en virtud de estar ubicado en esta localidad el inmueble sujeto a remate, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre los bienes

inmuebles se fijaron en la suma de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); la cual al aplicarse la rebaja de las dos terceras partes que sirviera en la Primera Almoneda, da como resultado la cantidad de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M. N.), y por tratarse ahora de Segunda Almoneda se procede actualizar la rebaja del veinte por ciento sobre esta como indica la Ley dando como resultado la cantidad de \$243,200.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), y precisándose que cualquier postor interesado en el remate que se anuncia, para poder participar en el mismo como tal deberá depositar el veinte por ciento de la última cantidad indicada que resulta ser \$48,640.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa esté Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de agosto del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3504.-Agosto 31, Septiembre 2 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diez, ordenó la celebración de la audiencia de remate dentro del Expediente Civil Número 00086/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Enrique Muñiz García y continuado por el Licenciado Ramiro Mendiola Bazaldúa, endosatario en Procuración de JOSÉ GONZÁLEZ VILLEGAS, en contra de MIGUEL GILDARDO LUNA HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble ubicada en la Colonia Ampliación Adolfo López Mateos en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 5285, Legajo 4-106, de fecha trece de noviembre del año dos mil dos, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie total de 320 (trescientos veinte) metros cuadrados.

Así mismo, para la subasta pública se convoca a postores por medio de la publicación de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, así como en la puerta de éste Juzgado, la Oficina Fiscal del Estado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble embargado, dándose a conocer por estos medios la celebración de la audiencia de remate, se señalan las CATORCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, y así se proceda a la venta del bien inmueble embargado, sirviendo de base para la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$351,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), resultante del avalúo rendido en autos del citado expediente.

Además para formar parte de la subasta deberán los postores depositar a disposición de éste Juzgado, en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ésta Ciudad, el veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien, presentando para tal efecto el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo también presentar por escrito en sobre cerrado, que se abrirá al momento en que deba procederse al remate, la postura correspondiente, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal, poniéndose de manifiesto los planos y demás documentación de que dispone éste Juzgado, respecto del bien inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

Cd. Tula, Tam., a 20 de agosto del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3505.-Agosto 31, Septiembre 2 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo dictado con fecha seis de agosto del presente año, el Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00110/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO GÓMEZ AGUILERA, denunciado por GILBERTO GÓMEZ LARA.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 27 de agosto del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3560.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL EDGAR VALDEZ SALAZAR, quien falleciera en fecha: (29) veintinueve de noviembre del año dos mil ocho (2008), en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. DOLORES VALDEZ ABUNDIS.

Expediente registrado bajo el Número 485/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este Edicto, que deberá

publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas, a los (13) trece días del mes de agosto del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3561.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil diez, ordenó radicar el Expediente 00081/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN RODRÍGUEZ RUBIO, denunciado por RUPERTO RODRÍGUEZ VILLANUEVA, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 16 de agosto del 2010.- El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3562.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Doce de Agosto del año Dos Mil Diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00564/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA GONZÁLEZ CEDILLO, denunciado por la C. SELENE CAMACHO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 26 de agosto del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3563.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil nueve, ordenó radicar el Expediente 00230/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, denunciado por GRACIANA LÓPEZ VEGA, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de julio del 2010.- El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3564.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00548/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENA MORENO PÉREZ y SOTERO REYES JUÁREZ, denunciado por el C. LUIS ENRIQUE REYES MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 23 de agosto del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3565.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 6 de mayo del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 207/2010,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ISAAC AVALOS ROJAS, promovido por PATRICIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3566.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de agosto del año en curso el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario Acuerdos del Juzgado encargado del despacho por ministerio de ley, ordenó la radicación del Expediente Número 1020/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora TRINIDAD RESENDEZ GARZA, denunciado por la C. MA. MAGDALENA MORALES RESENDEZ, y la publicación de Edictos, por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de agosto del 2010.- Testigos de Asistencia.- LIC. HILDA MARTÍNEZ ARELLANO.- LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbricas.

3567.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 968/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RIGOBERTO DE LA ROSA CASTAÑEDA, denunciado por ALMA NORA RODRÍGUEZ LIRA.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3568.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de agosto del año en curso el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 00942/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes DOMINGO MARTÍNEZ GARCÍA y CONCEPCIÓN VILLANUEVA PADILLA, denunciado por la C. EVELIA MARTÍNEZ VILLANUEVA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de agosto del 2010.- Las Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. HILDA MARTÍNEZ ARELLANO.- LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbricas.

3569.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 231/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMETERIO MARTÍNEZ GALICIA, quien tuvo su último domicilio en el Municipio de Padilla, Tamaulipas, promovido por SILVIA MARTÍNEZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 20 de agosto del 2010.- El Secretario de Acuerdos de Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3570.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a16 de agosto del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 378/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA ORTEGA MEZAS, denunciado por el C. PEDRO GÓMEZ DÍAZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estada como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia.- LICS. CÉSAR M. RODRÍGUEZ SALAS.- PERLA P. HERNÁNDEZ Q.- Rúbricas.

3571.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 9 de agosto del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de agosto del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 365/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERAPIO LARA ZAPATA Y JUANA LÓPEZ ARSOLA, promovido por MANUEL LARA LÓPEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia.- LICS. CÉSAR M. RODRÍGUEZ SALAS.- PERLA P. HERNÁNDEZ Q.- Rúbricas.

3572.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito

Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 4 cuatro de agosto del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 743/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIA MARTÍNEZ LÓPEZ, quien falleció el 30 treinta de mayo del 2010 dos mil diez, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por el C. Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de Endosatario en Procuración del C. JULIO CÉSAR SALAZAR ESCOBAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 6 seis de agosto del 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3573.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de junio del año dos mil diez, el Expediente Número 00721/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ELENA TORRES SANTIAGO, denunciado por el C. ENRIQUE HERNÁNDEZ TORREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de agosto del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3574.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil diez, radicó el Expediente Número 111/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MODESTO RIVERA MARTÍNEZ, denunciado por ELOISA TREVIÑO PADRÓN, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a diecinueve de agosto dos mil diez.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

3575.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 927/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSTANCIO CÁRDENAS GARCÍA denunciado por MODESTA IZAGUIRRE URBINA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha, la última publicación, acudan ante esto Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 21 de octubre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3576.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de agosto del dos mil diez, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 00967/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor NATIVIDAD GARCÍA HERNÁNDEZ, denunciado por el C. MARCO ANTONIO GARCÍA CORRALES, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de agosto del 2010.- Las C.C. LICs. HILDA MARTÍNEZ ARELLANO.- ROSALBA MEDINA VILLANUEVA, Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado.- Rúbricas.

3577.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de agosto del año dos mil diez, ordenó radicar el Expediente 00125/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO GODOY CORDOVA, denunciado por BEATRIZ FLORES RANGEL, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de, la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 13 de agosto del 2010.- El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3578.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de enero del presente año, ordenó radicar el Expediente 0010/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAELA GUTIÉRREZ LARA denunciado por GONZALO GUERRERO RODRÍGUEZ, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 13 de agosto del 2010.- El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3579.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil ocho, ordenó radicar el Expediente 00033/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN ESTRADA PÉREZ, denunciado por JOVITA ESTRADA PÉREZ, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a

deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 9 de agosto del 2010.- El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3580.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de agosto del año dos mil diez, ordenó radicar el Expediente 00118/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO ESPARZA DE LA ROSA, denunciado por GILBERTO ESPARZA SÁNCHEZ, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 10 de agosto del 2010.- El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3581.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de agosto del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00119/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PLÁCIDO VILLANUEVA CONTRERAS, denunciado por FÉLIX VILLANUEVA CONTRERAS, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 11 de agosto del 2010.- El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3582.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de agosto del presente año, ordenó radicar el Expediente 00124/2010,

relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JERONIMO BOLAÑOS BOLAÑOS y EMILIA JUÁREZ VÁZQUEZ, denunciado por GREGORIO BOLAÑOS JUÁREZ, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 13 de agosto del 2010.- El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3583.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDEL SALAZAR TORRES, quien falleciera en fecha: (23) veintitrés de diciembre del (2009) dos mil nueve, en Ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. HUMBERTINA CABRERA GONZÁLEZ.- Expediente registrado bajo el Número 314/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (20) veinte días del mes de mayo del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3584.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil diez, ordenó radicar el Expediente 00098/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RUPERTA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, denunciado por JOSÉ LUIS VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 6 de agosto del 2010.- El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3585.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (16) dieciséis de Agosto del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00889/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GUILLERMO JOSÉ CASTILLO VÁZQUEZ, denunciado por MA. MARTHA VÁZQUEZ GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de agosto del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3586.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinte de agosto del dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 863/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO HERNÁNDEZ BERMUDEZ y Testamentario a bienes de ELISA AGUILERA GUEVARA, denunciado por CARLOS HERNÁNDEZ AGUILERA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de agosto del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3587.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por Auto de fecha dieciocho de agosto, del año dos mil diez, el licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 35/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MARÍA ORTÍZ VÁZQUEZ, quien falleció el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo el denunciante ELÍAS MEDELLIN ORTÍZ, en su carácter de hijo, del autor de la sucesión; debiéndose, publicar un Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación, en esta población, convocando a todas aquellas personas, que se consideren con derecho a la herencia, y a los acreedores, en su caso, para que, comparezcan a deducirlos, dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha, de la publicación del Edicto.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal el veinticinco de agosto de dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Soto la Marina, Tam., a 25 de agosto del 2010.- La Secretaria del Ramo Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3588.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de julio del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00658/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ÁNGEL ALTAMIRANO SALINAS Y MARÍA DEL CARMEN PULIDO CAPISTRAN denunciado por MA. LUISA PULIDO CAPISTRAN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3589.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 848/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX MORENO MARTÍNEZ denunciado por IGNACIA TORRES GONZÁLEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 19 de agosto del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3590.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diez, el Expediente Número 00774/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora IRENE RODRÍGUEZ VDA. DE CORTINAS, denunciado por la C. EULALIA CORTINAS RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3591.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de julio del año Dos Mil Diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00495/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORA INFANTE VÁZQUEZ, denunciado por la C. LILIANA DE LA CRUZ INFANTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con

derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 25 de agosto del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3592.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 24 de agosto de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veinte de agosto de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00203/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO GONZÁLEZ NAVARRO, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Juárez número 115 Oriente, zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3593.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de julio del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 1427/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la persona moral denominada "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Licenciado Josué Zamora Mosqueda y continuado por el C. Licenciado Iván José Campos Montalvo en contra de GABRIEL PÉREZ PÉREZ Y ALBETA DE LA CRUZ ordenó sacar a rémote en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Inmueble con una superficie de 115.14 (ciento quince metros, catorce centímetros cuadrados), ubicado en la casa marcada con el número 3 (tres), de la calle Bugambilias, Lote 4,0 (cuarenta), manzana 7 (siete), de la colonia Villa Las Flores de la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 19.19 Metros, con Lote

numero 41.- AL SUR EN 19.19 metros con Lote Número 39.- AL ESTE EN 6.00 metros con calle Bugambilias Norte.- AL OESTE EN 6.00 metros con fraccionamiento Puerto Rico.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, en la Sección I, Primera, Número 20843, Legajo 417, del Municipio de H. Matamoros Tamaulipas, de fecha 28 veintiocho de junio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en n diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$196,800.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), por ser el valor más alto dado al inmueble hipotecado en autos por los peritos nombrados para ello.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de agosto del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3594.-Septiembre 2 y 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de julio de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 10/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la persona moral denominada "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Licenciado Álvaro Alejandro Duran Ramírez y continuado por el C. Licenciado Iván José Campos Montalvo en contra de la C. MA. DEL CONSUELO LERMA RUIZ ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Almendro número 17, edificada sobre el Lote 46, de la Manzana 10, del Fraccionamiento Los Cedros de esta Ciudad a con superficie de terreno de 105.00 M2., (ciento cinco metros cuadrados), superficie de terreno de 105.00 M2 (ciento cinco metros cuadrados), superficie de construcción de 63.08 M2 (sesenta y tres metros cuadrados) cuyos linderos y colindancias son los siguientes: AL NORTE, En 7.00 Mts., colinda con el Lotes 9 y 10.- AL SUR, En 7.00 Mts., colinda con calle Almendro.- AL ESTE, En 15.00 Mts., colinda con Lote 45.- AL OESTE, En 15.00 Mts., colinda con Lote 47.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 6518, Legajo 131, con fecha 10 de febrero de 2000, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$221,000.00

(DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M. N.), por ser el valor más alto dado al inmueble hipotecado en autos por el perito de la parte actora.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de agosto del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3595.-Septiembre 2 y 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de julio del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 401/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ÁLVAREZ MORALES en contra de JESÚS VÁZQUEZ MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Inmueble compuesto por una superficie de terreno de 96.00 metros cuadrados, ubicado en el número 120 (ciento veinte) de la calle Grenadines, Lote 11, Manzana 20 (veinte), del Fraccionamiento Villas Las Torres de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, En 6.00 Mts., Con calle Grenadines.- AL SUR, En 6.00 Mts., con Lote 56.- AL ESTE, En 16.00 Mts., con Lote 12.- AL OESTE, En 16.00 Mts., Con Lote 10.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 124266, Legajo 2486, de fecha 11 once de septiembre de 2000 dos mil, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble el perito del actor, el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de agosto del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3596.-Septiembre 2 y 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Adán Márquez Segura Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de julio de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01620/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C.

Lic. Enrique Roiz Gallardo y continuado por el Lic. Daniel Corrales Alvarado Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. MARÍA DE JESÚS REYNA MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en Pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como: la casa número 209 de la Calle Privada Primera, Lote 1, Manzana 1, de la Colonia Ampliación 16 de Septiembre de esta Ciudad, con una superficie de 112.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 7.00 metros lineales con calle Privada Primera, AL SUR en 7.00 metros lineales con área de cesión, AL ESTE: 16.00 metros lineales con lote 2, AL OESTE: en 16.00 metros lineales con propiedad privada. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 11671, Legajo 2- 234 de fecha 22 de diciembre de 2004 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y actualmente se identifica como: finca número 100219 ubicada en el municipio de Reynosa a nombre de MARÍA DE JESÚS REYNA MARTÍNEZ para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA VEINTE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$165, 000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro Número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo dos mil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de julio del 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3597.-Septiembre 2 y 9.-2v1.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiún del mes de junio del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00587/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. SUJEY HINOJOSA COLIN, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Himalaya Número 803, Lote 60, Manzana 72, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá Sector Cerros en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 90.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 06.00 M.L., con Lote 02; AL SUR en 03.00 M.L., con Calle Himalaya; AL ESTE en 15.00 M.L., con Lote 59; y AL OESTE en 15.00 M.L., con Lote 61. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 9222, Legajo 2-185, de

fecha 30/08/2005, del Municipio de Reynosa, y actualmente se identifica como: finca número 97614 ubicada en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. SUJEY HINOJOSA COLIN, para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA QUINCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE TREINTA HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$97,333.33 (NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$19,466.66 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de julio del 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3598.-Septiembre 2 y 9.-2v1.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho del mes de junio del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00267/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ADRIANA REYES JUÁREZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Valle Santa Cecilia Número 220, y el 100% de los derechos de propiedad de el Lote 11, Manzana 12, del Fraccionamiento Lomas de Valle Alto en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 105.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.00 M., con Lote 10; AL SUR en 15.00 M., con Lote 13; AL ESTE en 7.00 M., con Calle Valle Santa Cecilia; y AL OESTE en 7.00 M., con Lote 24. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 106047, Legajo 2121, de fecha 01/02/1999, del Municipio de Reynosa, y actualmente se identifica como: finca número 97618 ubicada en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. ADRIANA REYES JUÁREZ; para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete

en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA TRECE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS ONCE TREINTA HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$102,666.66 (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$20,533.33 (VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de julio del 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3599.-Septiembre 2 y 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Adán Márquez, Segura Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de julio del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01880/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduardo González Hinojosa y continuado por el Lic. Daniel Corrales Alvarado Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. GERARDO SEQUERA TESILLOS ordenó sacar a remate en Pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como: la casa número 115 de la Calle Palmito Oriente, Manzana 54, Lote 37, del Fraccionamiento Los Fresnos Residencial de esta Ciudad, con una superficie de 102.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros lineales con calle Palmito Oriente; AL SUR en 6.00 metros con lote 08; AL ESTE: 17.00 metros lineales con lote 36; AL OESTE en 17.00 metros lineales con lote 38. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 18227, Legajo 2-365 de fecha 30 de noviembre de 2006 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y actualmente se identifica como: finca número 100222 ubicada en el municipio de Reynosa a nombre de GERARDO SEQUERA TESILLOS para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado,

convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA TRECE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS ONCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro Número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo dos mil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de julio del 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3600.-Septiembre 2 y 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Adán Márquez Segura, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de julio de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01812/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduardo González Hinojosa y continuado por el Lic. Daniel Corrales Alvarado Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. MACLOVIO GARCÍA MÁRQUEZ ordenó sacar a remate en Pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como: la casa número 418 de la Calle Valle del Valparaíso, Manzana 25, Lote 19, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá de esta Ciudad, con una superficie de 102.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.00 metros lineales con lote 17, AL SUR en 17.00 metros lineales con lote 21, AL ESTE en 6.00 metros lineales con lote 20, AL OESTE en 6.00 metros con calle Valle de Valparaíso. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 8138, Legajo 2-163 de fecha 5 agosto de 2005 del Municipio de Reynosa Tamaulipas y actualmente se identifica como: finca número 100229 ubicada en del municipio de Reynosa a nombre de MACLOVIO GARCÍA MÁRQUEZ, la tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de Mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA CATORCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro Número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo dos mil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de julio del 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3601.-Septiembre 2 y 9.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Adán Márquez Segura, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de julio de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01687/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Enrique Roiz Gallardo y continuado por el Lic. Daniel Corrales Alvarado Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. NANCY SARAY HERNÁNDEZ NERY ordenó sacar a remate en Pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como: la casa número 8502 de la Calle Salamanca, Manzana 06, Lote 26, del Fraccionamiento Campestre Segunda Sección de esta Ciudad, con una superficie de 129.00 M2 cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 06.00 metros con calle Salamanca, AL SUR en 6.00 metros con lote 35, AL ORIENTE 21.50 metros con lote 27, AL PONIENTE 40 metros con lote 25. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el la Propiedad en el Estado con los inmueble siguientes datos: Sección I, Número 7476 Legajo 150 de fecha 15 de mayo de 2006 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y actualmente se identifica como: finca número 100215 ubicada en el municipio de Reynosa a nombre de NANCY SARAY HERNÁNDEZ NERY para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA VEINTE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro Número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo dos mil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de julio del 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3602.-Septiembre 2 y 9.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Adán Márquez Segura, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de julio de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01036/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Patricia Isabel Lourdes Silva Rodríguez y continuado por el Lic. Daniel Corrales Alvarado Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. JORGE PABLO CASTILLO ARELLANO Y DORA ELIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ ordenó sacar a remate en Pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como: la casa número 344 de la Calle Crisantemos, Manzana 27, Lote 27, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina de esta Ciudad, con una superficie de 100.98 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.00 metros con lote 25, AL SUR en 17.00 metros con lote 29, AL ESTE: 5.94 metros con lote 28, AL OESTE en 5.94 metros con calle Crisantema. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 12285, Legajo 246 de fecha 22 de abril de 1994 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y actualmente se identifica finca número 100220 ubicada en el municipio de Reynosa a nombre de PABLO CASTILLO ARELLANO Y DORA ELIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA TRECE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro Número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo dos mil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de julio del 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3603.-Septiembre 2 y 9.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Adán Márquez Segura, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de

fecha cinco de julio de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00300/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduardo González Hinojosa y continuado por el Lic. Daniel Corrales Alvarado Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. NORMA ALICIA ZÚÑIGA CASTAÑEDA ordenó sacar a remate en Pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como: la casa número 122 de la Calle Dallas, Manzana 08, Lote 04, del Fraccionamiento Nuevo Reynosa de esta Ciudad, con una superficie de 90.00 M2 de terreno y 44.21 M2 de construcción cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros lineales con calle Dallas, AL SUR en 6.00 metros lineales con lote 27, AL ESTE: 15.00 metros lineales con lote 05, AL OESTE en 1.5.00 metros lineales con lote 03. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 40044, Legajo 801 de fecha 18 de septiembre de 2000 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y actualmente se identifica como: finca número 100217 ubicada en el municipio de Reynosa a nombre de NORMA ALICIA ZÚÑIGA CASTAÑEDA para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA CATORCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS ONCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$202,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro Número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo dos mil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de julio del 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3604.-Septiembre 2 y 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Adán Márquez Segura, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de julio de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01287/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduardo González Hinojosa y continuado por el Lic. Daniel Corrales Alvarado Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INVONAVIT) en contra del C. OVETH JAVIER FLORES VEGA ordenó sacar a remate en Pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa número 114 de la Calle Aleación Uno, Manzana 53, Lote 38, del Fraccionamiento Villas de Esmeralda de esta Ciudad, con una superficie de 93.00 M2 de terreno y 34.86 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros lineales con lote 09, AL SUR en 6.00 metros lineales con calle

aleación uno, AL ORIENTE: 1.5.50 metros lineales con lote 37, AL PONIENTE en 15.50 metros lineales con lote 39. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 6235, Legajo 2-125 de fecha 25 de abril de 2006 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y actualmente se identifica como: finca número 100354 ubicada en el municipio de Reynosa a nombre de OVETH JAVIER FLORES VEGA, para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA QUINCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS ONCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$246, 000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio lijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro Número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo dos mil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de julio del 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3605.-Septiembre 2 y 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Adán Márquez Segura, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de julio de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01043/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Patricia Isabel Lourdes Silva Rodríguez y continuado por el Lic. Daniel Corrales Alvarado Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. GALVÁN ARCOS YADIRA GUADALUPE Y HOMERO CECCOPIERI ROJANO ordenó sacar a remate en Pública subasta y en Primera Almoneda el bien inmueble propiedad del demandado identificado como: la casa marcada con el número 249-A de la Calle Manufacturas Reynosa y el 50% de los derechos de propiedad del Lote 11 de la Manzana 8 sobre el cual se encuentra construida, así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo del Fraccionamiento Industria Maquiladora de esta Ciudad, con una superficie de 102.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con calle Manufacturas Reynosa, AL SUR en 6.00 metros con límite de la colonia, AL ESTE en 17.00 metros con lote 10, AL OESTE en 17.00 metros con lote 12. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 12427, Legajo 249 de fecha 25 de abril de 1994 del Municipio de Reynosa Tamaulipas y actualmente se identifica como: finca número 100211 ubicada en el municipio de Reynosa a nombre de YADIRA GUADALUPE GALVÁN ARCOS casada con HOMERO CECCOPIERI ROJANO, para tal efecto publíquense

Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS ONCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$185, 000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro Número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo dos mil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de julio del 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3606.-Septiembre 2 y 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Adán Márquez Segura, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de julio de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01889/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduardo González Hinojosa y continuado por el Lic. Daniel Corrales Alvarado Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ OLIVA ordenó sacar a remate en Pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como: la casa número 361 de la Calle El Amazonas, de la Villa el Amazonas, Lote 67, Manzana 11, del Conjunto Habitacional La Cima Octava Etapa de esta Ciudad, con una superficie de 108.230 M2 de terreno y 62.360 M2 de construcción, correspondiéndole un indiviso de 2.195% cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 8.28 metros con calle Amazonas, AL SUR en 9.622 metros con casa 1 del Condominio La Laguna, AL ESTE: 12.00 metros con Boulevard La Cima, AL OESTE: en 1.49, 8.81 y 1.70 con casa 66. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 4165, Legajo 2-084 de fecha 27 de mayo de 2004 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y actualmente se identifica como: finca número 100376 ubicada en el municipio de Reynosa a nombre de JUAN CARLOS MARTÍNEZ OLIVA para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA VEINTITRÉS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$256, 000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho

remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro Número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Modulo dos mil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de julio del 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3607.-Septiembre 2 y 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Adán Márquez Segura, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de julio de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01036/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Hugo Iván Cantú Martínez y continuado por el Lic. Daniel Corrales Alvarado Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. JUAN CARLOS BONILLA MARIN ordenó sacar a remate en Pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como: la casa número 208 de la Calle Parque de los Laureles, Manzana 12, Lote 05 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá de esta Ciudad, con una superficie de 102.00 M2 de terreno y 56.81 M2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE con limite de fraccionamiento, AL SUR en 6.00 metros con calle parque de los laureles, AL ESTE: 17.00 metros con lote 06, AL OESTE: en 17.00 metros con lote 04. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 8232, Legajo 2-165 de fecha 17 de noviembre del 2003 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y actualmente se identifica como: finca número 100370 ubicada en el municipio de Reynosa a nombre de JUAN CARLOS BONILLA MARIN para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$244, 000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro Número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Modulo dos mil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de julio del 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3608.-Septiembre 2 y 9.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Aran Márquez Segura, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de julio de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01836/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduardo González Hinojosa y continuado por el Lic. Daniel Corrales Alvarado Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. MARCO ANTONIO PÉREZ MORATO y MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ REYES ordenó sacar a remate en Pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como: la casa número 802 de la Calle Pinos, del Condominio Sabinos III Manzana 18, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina de esta Ciudad, con una superficie de 48.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 4.00 metros con casa 457, AL SUR en 4.00 metros con calle Los Pinos, AL ESTE: 4.00 y 8.00 metros con casa 455, AL OESTE: en 5.60 y 6.40 metros con casa 453. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 15074, Legajo 302 de fecha 21 de abril de 1997 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y actualmente se identifica como: finca número 100233 ubicada en el municipio de Reynosa a nombre de MARCO ANTONIO PÉREZ MORATO Y MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ REYES para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro Número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo dos mil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de julio del 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3609.-Septiembre 2 y 9.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Adán Márquez Segura Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo

Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de julio del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01879/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduardo González Hinojosa y continuado por el Lic. Daniel Corrales Alvarado Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. CARLOS ALBERTO AGUIRRE LUNA ordenó sacar a remate en Pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como: la casa número 198 de la Calle Avenida Otoño del Condominio Villa Garza, Manzana 06, Lote 43, del Fraccionamiento Villas de Imaq Cuarta Etapa de esta Ciudad, con una superficie de 42.80 M2, de terreno y 56.33 M2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 04.00 metros con área común, AL SUR en 4.00 metros con casa 31, AL ESTE: 6.40 y 4.30 metros con casa 44, AL OESTE: en 6.40 y 4.30 metros con casa 42. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 26520, Legajo 531 de fecha 14 de junio de 2000 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y actualmente se identifica como: finca número 100373 ubicada en el municipio de Reynosa a nombre de CARLOS ALBERTO AGUIRRE LUNA para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS ONCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro Número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo dos mil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de julio del 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3610.-Septiembre 2 y 9.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha quince del mes de julio del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00337/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C EUSTACIO ALFREDO RAMÍREZ HERRERO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Cumbre de la Villa La Cumbre número 130, Manzana 02, Lote 25, del Fraccionamiento La Cima, Primera Etapa el cual cuenta, con una superficie de 72.00 M2 y 47.615 de construcción, cuyas medidas y

colindancias son: AL NORTE en 230 y 3.70 M., con Casa 47 del Condominio El Valle; AL SUR en 2.90 y 3.10 M., con Calle La Cumbre; AL ESTE en 12.00 M., con Casa 24; AL OESTE en 12.00 M. Con Casa 26 y un indiviso del 1.565%. Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 3394 Legajo 2-068, de fecha 22/05/2002, del Municipio de Reynosa, y actualmente se identifica como: finca número 100588 ubicada en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de La C. EUSTACIO ALFREDO RAMÍREZ HERRERO; para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$28,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de agosto del 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARA.- Rúbrica.

3611.-Septiembre 2 y 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Adán Márquez Segura, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de julio de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01032/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Patricia Isabel Lourdes Silva Rodríguez y continuado por el Lic. Daniel Corrales Alvarado Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. CARLOS RAMÍREZ CASTILLO ordenó sacar a remate en Pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como: la casa número 207 de la Calle Manimex. Manzana 17, Lote 15, del Fraccionamiento Industria Maquiladora de esta Ciudad, con una superficie de 102.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.00 metros con lote 16, AL SUR en 17.00 metros con lote 14, AL ESTE: 6.00 metros con calle Manimex, AL OESTE: en 6.00 metros con lote 26. Dicho inmueble se

encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 72688, Legajo 1454 de fecha 26 de julio de 1995 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y actualmente se identifica como: finca número 100231 ubicada en el municipio de Reynosa a nombre de CARLOS RAMÍREZ CASTILLO para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevara a cabo EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro Número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo dos mil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de julio del 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3612.-Septiembre 2 y 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinte del mes de agosto del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00491/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. FRANCISCO NACIANSENSO LEAL, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Electricistas Número 521-B, el 50% de los derechos de copropiedad del Lote 11, Manzana 1, del Fraccionamiento Valle de Bravo, y el 50% cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo el cual cuenta, con una superficie de 119.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.00 M., con Lote 10 27; AL SUR en 17.00 M., con Lote 12; AL ESTE en 7.00 M., con Calle Electricistas, y AL OESTE en 7.00 M., con Lote 30. Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 98911, Legajo 1979, de fecha 28/02/1996, del Municipio de Reynosa, y actualmente se identifica como: finca número 90873 ubicada en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de El C. FRANCISCO NACIANSENSO LEAL; para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS ONCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$199,000.00

(CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$132,666.66 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$26,533.33 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de agosto del 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3613.-Septiembre 2 y 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el inmueble embargado dentro del presente Juicio Ejecutivo Mercantil dentro del Expediente 00374/2004, promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado de BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, y continuado por el Lic. Carlos Eduardo Robles Sánchez como apoderado legal de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A DE C.V., en contra de EDUWIGUES MONDRAGÓN MEDINA, el siguiente inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en calle Justo Sierra número 705, lote 24, manzana 1 de la Colonia Esfuerzo Nacional de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 276.24 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 25.20 m., con lote No. 23; AL SUR: en 21.70 m., con lote No. 25-A; AL ESTE: en 11.90 m., con Callejón Santo Niño; AL OESTE: en 11.70 m., con lote No. 17 y 18, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 56917, Legajo 1139, de fecha 21 de enero de 1987. Del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con valor pericial de \$1'545,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, y en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocando a postores a la Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial

fijado a al inmueble que se sacan a remate, con la rebaja del 20% del valor pericial, así mismo se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, deberán de exhibir el 20% (veinte por ciento), sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate, mediante certificado de depósito expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 13 de agosto del 2010.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3614.-Septiembre 2, 7 y 14.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de agosto del dos mil diez, dictado en autos del Expediente Número 969/2008, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Alejandro Muñoz Castillo, endosatario en procuración de JONATHAN GUERRERO QUINTANAR, en contra de CIRINO ESPEJOS RIOS, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Finca número 15446, departamento en condominio ubicado en el municipio de Madero, casa 504, departamento 5, calle Mérida en la Colonia Miguel Hidalgo, con una superficie de 26.28 metros cuadrados, y superficie de construcción de 57.16 metros cuadrados, y medidas y colindancias: NORTE: 1.05 mts., con área de acceso, 9.10 mtrs., con departamento 504-6.- AL SUR 0.75 metros con área de uso común exterior, 5.90 metros con departamento 504-5 y 5.00 metros con área de uso común exterior.- AL ESTE 3.00 mts., y 3.00 metros con área común exterior.- AL OESTE en 0.85 metros con área de uso común exterior, 2.15 metros y 3.00 metros con área de acceso, abajo con cimentación del edificio, arriba con departamento 504-11.

Y debiéndose convocar a postores y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los juzgados del Ramo Penal en Ciudad Madero, Tamaulipas, así como en el tablero de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, en Madero, Tamaulipas, por lo que para esta última, se ordena girar oficio a fin de que se efectúen las mencionadas publicaciones, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- En la inteligencia de que las publicaciones del Edicto correspondiente, deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en los Juzgados del Ramo Penal en Ciudad Madero, Tamaulipas, así como la Oficina Fiscal del Estado, en Madero, Tamaulipas, los en días hábiles; y para el periódico de mayor circulación, en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda, que tendrá verificativo EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado teniéndose como valor pericial fijado al inmueble la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.).- DOY FE.

Altamira, Tam., a 16 de agosto del 2010.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3615.-Septiembre 2, 8 y 14.-3v1.

FOTO COMPANY S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FINAL.

Tampico, Tam.

Balance General Final al día doce de julio del dos mil diez, de la empresa FOTO COMPANY, S.A. DE C.V., registro federal de contribuyentes FOT030808T78. Con domicilio fiscal en calle Servando Canales número 101 colonia Reforma en Tampico, Tamaulipas.

Esta publicación se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor. Ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas por TRES VECES de diez en diez días.

ACCIONISTAS	Acciones	Valor
BRETT EDWARD GROSSMAN GOODMAN	95,000	\$95,000.00
BRUCE E. GROSSMAN F. Representado por el C Jorge Antonio Tirado Enríquez	5,000	5,000.00
TOTAL	100,000	\$100,000.00

CUENTAS DE ACTIVO		CUENTAS DE PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Caja	0	Proveedores	0
Bancos	0	Acreed. Div.	0
Clientes	0	Dctos. x Pag. a Corto Plazo	0
Doctos por Cob.	0	Cont. por Pagar.	0
Deudores div.	0	Anti. de Clientes	0
Fun. y Em.	0	PASIVO FIJO	
Contribuciones	0	Dctos. x Pag. a Largo Plazo	0
ACTIVOS FIJOS		PASIVO DIFERIDO	
Acciones	0	Cobros Anticip.	0
Mob. y Eq. Of. y Transp.	0	Rec. y Garantías	0
Eq. de Computo	0	CUENTAS DE CAPITAL	
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
Gtos. Inst.	0	Cap. Soc. o Patr.	0
Amp. y Mej.	0	Reserva Legal	0
Gtos. Ant.	0	Resultado de Ejercicios Ant.	0
Int. Pag. x Ant.	0	Resultado del Ejercicio	0
TOTAL ACTIVOS	0	TOTAL PASIVO + CAPITAL	0
		BALANCE GENERAL	0

El presente Balance, así como los papeles y libros de la Sociedad quedan a disposición de los accionistas, quienes gozarán de 15 días, a partir de la última publicación para presentar sus reclamaciones al Liquidador.

ATENTAMENTE

Tampico, Tam., a 12 de julio del 2010.- Liquidador Único, C.P. JUAN CARLOS RANGEL CHIARELLA.- Rúbrica.

3369.-Agosto 24, Septiembre 2 y 14.-3v2.